



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE ALCALDÍA



Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250-2024-MPA/A

Ascope, 03 de diciembre de 2024

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

**VISTO:** El Informe N° 023-2024-CP/MPA de fecha 05 de junio de 2024, Informe N° 045-2024-CP/MPA de fecha 02 de setiembre de 2024, Informe N° 046-2024-CP/MPA de fecha 01 de setiembre de 2024, Informe N° 0018-2024-OGAJ-MPA de fecha 04 de setiembre de 2024, e Informe Legal N° 0206-2024-OGAJ-MPA de fecha 13 de setiembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales, en el presente caso la Municipalidad Provincial de Ascope, tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución, la misma que radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídicos, concordante con el artículo II del Título Preliminar, artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, el artículo 55° de la citada Ley, respecto del Patrimonio Municipal, señala: Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley [...];

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribución y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales en el marco del proceso de descentralización, que son de estricto cumplimiento, siendo este organismo el ente rector responsable de normar actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de bienes estatales, obligando a todas las Entidades efectuar un inventario anual, contrastar su resultado con el registro contable, investigar sus diferencias que pudieran existir y proceder a las regulaciones que correspondan, debiendo remitir dicha información a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN);

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que los bienes muebles son materia de verificación por parte de las entidades mediante su inventario; el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, el artículo 43°, numeral 43.1, de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" aprobado mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, establece que el inventario es el





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE ALCALDÍA



Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda;

Que, el artículo 44°, numeral 44.2, de la referida Directiva N° 0004-2021- EF/54.01, señala que la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de bienes muebles en el Almacén. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;

Que, conforme al artículo 32°, numeral 32.1, de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0006-2021- EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, la Comisión de Inventario estará conformada por un (01) representante de la Oficina General de Administración, quien la presidirá, un (01) representante de la Oficina de Contabilidad y Finanzas y un (01) representante de la Oficina de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, se modificó el artículo 121° del mencionado reglamento, estableciendo que "Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

Que, mediante Con Informe N° 023-2024-CP/MPA, de fecha 05 de junio de 2024, la Oficina de Control Patrimonial informa que se debe conformar la Comisión de Inventario correspondiente al Año fiscal 2024, vía Resolución, teniendo en cuenta que la presentación del Inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2024 con cierre al 31 de diciembre del 2024, se realiza hasta el 15 de marzo del año 2025;

Que, mediante Informe N° 045-2024-CP/MPA, de fecha 02 de setiembre de 2024, la Oficina de Control Patrimonial reitera la conformación de Comisión de Inventario Año Fiscal 2024;

Que, asimismo, con Informe N° 046-2024-CP/MPA, de fecha 11 de setiembre de 2024, la Oficina de Control Patrimonial informa que la Oficina General de Administración debe designar a la Comisión de Inventario Año Fiscal 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 0206-2024- OG AJ-MPA de fecha 13 de setiembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina porque es procedente lo solicitado para lo cual se debe conformar la Comisión de Inventario de bienes muebles patrimoniales para el Año fiscal 2024; los cuales deben ser designados por la Oficina General de Administración mediante Resolución;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE ALCALDÍA



Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

Conforme a lo expuesto, y estando a las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con los vistos buenos de la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR**, a los miembros de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles, correspondiente al ejercicio del año fiscal 2024, conformado por los siguientes servidores:

Nombres y Apellidos	Representante	Cargo	DNI
Abg. William Orlando Cáceres Alvarado	Oficina General de Administración	Presidente	19211857
CPC. Susan Carol Ruiz Agreda	Contabilidad	Miembro	40695719
CPC. Tania Jovana Rios Mercado	Logística y Abastecimiento	Miembro	40680705
CPC. Rosa Valentina Romero Chirri	Control Patrimonial	Miembro	18890878

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFIQUESE**, a los servidores y funcionarios designados, Gerente Municipal, Representante de la Oficina General de Administración (E), Oficina de Contabilidad (E), Logística y Abastecimiento, Oficina de Control Patrimonial y demás áreas administrativas para que procedan conforme a sus atribuciones legales;

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la Presente Resolución a las instancias que conforman la comisión y a las demás áreas para los fines correspondientes;

**ARTICULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Ascope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
  
Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo  
ALCALDESA-MPA

Cc  
Archivo